FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – U.A.E.G.R.D.
FECHA	MAYO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que es deber de las entidades y funcionarios públicos, desplegar toda actuación administrativa que propenda por atender más necesidades de la comunidad.

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que, como lo establece el artículo 79 ídem es deber del Estado garantizar un ambiente sano y la protección, planificación y conservación del medio ambiente, bajo el siguiente tenor: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*."; sumado a lo anterior, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el primer inciso del artículo 209 de la misma norma Suprema establece que*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones",* razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que*: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado",* que es lo que se pretende con la presente contratación.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece con relación a los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación*

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."
Que, la Ley 2069 de 2020, "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que, la citada ley de emprendimiento *"(...) propone facilitar el acceso de las MIPYMES a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MIPYMES, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MIPYMES en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento*".

Que, en igual sentido la señalada ley establece en el Capítulo III lo siguiente. *"(…) crea una serie de incentivos para las Mípyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional (…)".*

Que, el Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Que, el referido Decreto a la vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 201, en relación con los procesos de selección de Mínima Cuantía.

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 510 del 26 de diciembre de 2022, se tiene que al Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 43 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

> "*Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención y organizar la atención de emergencias y, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, reducción y manejo del riesgo con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del Departamento para el tema, a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 066 de 2018 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen."*

Que en los términos del artículo 44 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

> *"1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos; prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses. 2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo. 3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo. 4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres. 5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca. 6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. 7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres."*

Así mismo, el artículo 45 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

> *"1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. 2. Asesorar al Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales. 3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal. 4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. .7 Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo. 9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de la vida en el Departamento. 10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional. 1. Coordinar con la Secretaría de Planeación en el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental."*

Ahora bien, según el artículo 1° del Decreto Departamental 006 de 2024, se efectuó la siguiente delegación en materia contractual: "*Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura*

administrativa establecida en el Decreto Departamental 510 de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias".

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Gestión del Riesgo de desastres, requiere de su entendimiento integral desde los enlaces locales, es por ello por lo que a través de la Ley 1523 de 2012 se establece a través del artículo 2° que la responsabilidad es de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, es así como debemos garantizar la información que proporcione herramientas para actuar desde los diferentes ámbitos.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres Cundinamarca, es la coordinadora del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, lo que genera una constante interacción con las entidades públicas, privadas y comunitarias, lo que conlleva a contemplar procesos, instrumentos y mecanismos, que permitan a todas las entidades actuar de forma articulada y coherente.

Desde la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres se promueven espacios de formación virtuales y presenciales, así como requiere generar identificación de todos los actores, en toda la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, dado que cada enlace en territorio es primer respondiente ante los eventos que se presenten en la cotidianidad de los Municipios.

De igual forma es oportuno mencionar que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3° consagra los PRINCIPIOS GENERALES y en el numeral 12 establece del PRINCIPIO DE COORDINACIÓN:

> *"La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

De igual manera el numeral 13 identifica el PRINCIPIO DE CONCURRENCIA, de lo que se destaca:

> *"La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de*

algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".

Es por ello por lo que, a través del Plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024–2028", se estableció la Meta 031, la cual contempla "Poner en funcionamiento 2 CRIR en el Departamento como fortalecimiento al proceso de manejo de desastres". Esta meta tiene como propósito fortalecer la capacidad de respuesta institucional y operativa ante situaciones de emergencia, mediante la puesta en funcionamiento de dos Centros Regionales Integrales de Respuesta – CRIR en el departamento de Cundinamarca.

En este sentido, los CRIR de Tocaima y Tocancipá requieren la adquisición y dotación de motocicletas que permitan mejorar la movilidad del personal operativo, especialmente en zonas de difícil acceso o en escenarios donde las vías se encuentren afectadas por eventos naturales o antrópicos, estos vehículos facilitarán el desplazamiento oportuno de los equipos de respuesta, el transporte de suministros básicos, la verificación de condiciones en terreno y el apoyo a labores de rescate y atención inicial.

La adquisición y dotación de estas motocicletas no solo optimizará la capacidad logística de los CRIR, sino que también contribuirá significativamente a fortalecer los procesos de preparación, atención y recuperación frente a emergencias y desastres, garantizando una respuesta más eficiente, rápida y coordinada en beneficio de las comunidades del departamento.

Opción más favorable elegida para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.

Desde el punto de vista jurídico. En virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que establece la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3, en desarrollo de la actividad contractual, requiere adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el régimen de la contratación estatal, en especial en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que tienen los contratos de las entidades estatales.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se fundamenta en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2º numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección por mínima cuantía.

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (…).

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (…)".

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados por las normas anteriormente señaladas, se dará aplicación a las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación del proceso, o en las adendas que se expidan en el desarrollo del mismo.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo del proceso de contratación y que deban a empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre la vigencia de normas.

Desde el punto de vista técnico. La opción más favorable para resolver la necesidad, es contratar una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, con experiencia en el desarrollo del objeto, el cual, ***"COMPRAVENTA DE DOS (02) MOTOCICLETAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CRIR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",*** teniendo en cuenta que la U.A.E.G.R.D., no cuenta con personal dentro de su planta que puedan realizar las actividades definidas en el presente proceso, razón por la cual se requiere iniciar un proceso de selección a través del cual se contrate el suministro de los bienes descritos.

Desde el punto de vista económico. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado inmerso en el presente documento, los valores de referencia son de contratos ejecutados en años anteriores y las cotizaciones realizadas en el Sector. Para ello la opción más favorable es la modalidad de mínima Cuantía por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad, en razón a que se busca mediante esta modalidad la selección del contratista que cumpla con todos los requisitos técnicos por el menor valor, permitiéndole a la U.A.E.G.R.D., cumplir con los principios de economía y transparencia.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, está interesada en la ***"COMPRAVENTA DE DOS (02) MOTOCICLETAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CRIR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

ALCANCE:

Se requiere la dotación integral de los dos (2) Centros Regionales de Integración y Respuesta – CRIR, ubicados en los municipios de Tocaima y Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, como una medida estratégica orientada al fortalecimiento institucional y operativo del proceso de gestión del riesgo de desastres en el territorio.

En este sentido, resulta necesario proveer a cada uno de los CRIR de vehículos motorizados adecuados a las condiciones geográficas, topográficas y operativas de las zonas de influencia, con el fin de garantizar una atención oportuna, eficaz e inmediata frente a emergencias, calamidades públicas o situaciones de desastre. Lo anterior permitirá optimizar los tiempos de desplazamiento y respuesta, facilitar el acceso a áreas de difícil cobertura y asegurar una intervención articulada y coordinada con las autoridades locales, departamentales y organismos de socorro.

La dotación propuesta fortalecerá significativamente la capacidad logística y operativa de los CRIR, permitiendo mejorar las labores de monitoreo, inspección, verificación en terreno, transporte de personal y suministro de elementos de primera necesidad en escenarios de emergencia.

De igual manera, esta inversión contribuye de forma directa al cumplimiento de los principios de prevención, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad que orientan la gestión del riesgo de desastres, consolidando la capacidad institucional del departamento para salvaguardar la vida, la integridad de las comunidades y la protección de los bienes públicos y privados.

2.2. CLASE DE CONTRATO

Compraventa.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

N.º	CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	25101801	25000000	25100000	25101800	MOTOCICLETAS

2.4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS – FICHA TÉCNICA.

La contratación de la persona natural o jurídica está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias de cada perfil.

La U.A.E.G.R.D., requiere los siguientes ítems para llevar a cabo el objeto contractual:

ítem	Características	Cant
1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COSTOS DE MATRICULA SOAT VIGENCIA 2026-2027 (VER FICHA TECNICA)	2
2	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS (VER FICHA TECNICA)	2
3	ADQUISICIÓN DE CASCO (VER FICHA TECNICA)	4
4	ADQUISICIÓN DE LUCES Y SIRENA DE EMERGENCIA (VER FICHA TECNICA)	2
5	ADQUISICIÓN MALETERO DOBLE CAPACIDAD (VER FICHA TECNICA)	2
6	ADQUISICIÓN DE IDENTIFICACION (VER FICHA TECNICA)	2
7	ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCION, RODILLERAS Y CODERAS (VER FICHA TECNICA)	4
8	ADQUISICIÓN CHALECO REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	4
9	ADQUISICIÓN IMPERMEABLE REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	4

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS			
ITEM	**PRODUCTO**	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**MOTOCICLETAS**	**TIPO** ENDURO – DOBLE PROPÓSITO **MODELO** NUEVO NO INFERIOR AL AÑO DE ENTREGA **TIPO DE ARRANQUE** ELÉCTRÓNICO **SISTEMA DE ENCENDIDO** ELETRICO Y PATADA **CERTIFICACIÓN** EURO III O SUPERIOR **SISTEMA DE ALIMENTACIÓN** INYECCIÓN ELECTRONICA **COMBUSTIBLE** GASOLINA **MOTOR** CILINDRAJE 150 CC A 200 CC TIPO DE MOTOR MONOCILÍNDRICO, 4 TIEMPOS, REFRIGERADO POR AIRE POTENCIA MINIMA 16 HP TIPO DE TRANSMISIÓN MECÁNICA 5 VELOCIDADES CADENA CON SOPORTE PROTECTOR DE CADENA DE DISCO	**2**

		EMBRAGUE MULTIDISCO BAÑADO EN ACEITE **VELOCIDAD** MÍNIMO CINCO (5) VELOCIDADES. **SEGURIDAD** FRENO DELANTERO DISCO CON ABS FRENO TRASERO DISCO **CHASIS** DOBLE CUNA O VIGA O DIAMANTE EN ALUMINIO O ACERO. **TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA** HORQUILLA TELESCÓPICA **TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA** SUSPENSIÓN LATERAL DESCENTRADA O MONO AMORTIGUADOR HIDRÁULICO CON RESORTE O AJUSTE DE PRECARGA **LUCES** LAS REGLAMENTADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, CON SISTEMA DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO. **SISTEMA ELECTRICO** CON CAPACIDAD DE ABASTECER LOS REQUERIMIENTOS DE TODOS LOS SISTEMAS EN PLENO FUNCIONAMIENTO. **LLANTAS Y RINES** LAS ESTIPULADAS POR EL FABRICANTE TIPO DUAL **TABLERO DE INSTRUMENTOS** DIGITAL CON MEDIDOR DE COMBUSTIBLE Y CHECK ENGINE	
2	**ACCESORIOS**	DEFENSAS LATERALES, PROTECTOR INFERIOR DE MOTO, PARTILLA PORTA MALETERO, PROTECTORES DE MANILAR.	**2**

3	**CASCO**	CASCO ABATIBLE CON CERTIFICACION DOT - ECE 2205 o NTC 433.	**4**
4	**LUCES Y SIRENA DE EMERGENCIA**	LUCES DE EMERGENCIAS LED INSTALADAS EN EL SISTEMA DE DEFENSAS Y EN LA PARTE POSTERIOR DE LA MOTOCICLETA (MALETERO). SIRENA DE EMERGENCIAS: CONSUMO MÁXIMO: 2.5 A CONSUMO MODO STAND-BY: 0.1 MA RANGO DE FRECUENCIA 500 – 4500 HZ ALIMENTACIÓN 11.5 – 15 V DC DIMENSIONES 109 L X 120 D X 115 H MM CAJA DE CONTROLES: INTERRUPTORES MOM/OFF/MOM – ON/OFF/ON DIMENSIONES CAJA DE CONTROLES: 46 L X 92 D X 46 H MM POTENCIA DE SALIDA 29.3 W @ 1600 HZ 13.5 V	**2**
5	**MALETERO DOBLE CAPACIDAD**	MALETERO CENTRAL 59L O SUPERIOR (2 CASCOS) CAPACIDAD 59 LTS O SUPERIOR (2 CASCOS) EL MALETERO DEBE INCLUIR LA BASE DE ANCLAJE ESPECIFICACIONES DIMENSIONES EXTERIORES (MM): LARGO: 543, ANCHO: 373, ALTO: 311 PESO: 6.06 KG/UND (SIN SOPORTE, BASE NI ACCESORIOS) -MATERIAL: ALUMINIO 1.5MM -ESQUINEROS METÁLICOS (MÁS RESISTENTES) SOPORTES PARA AMARRE DE ACCESORIOS CIERRE HERMÉTICO PINTURA ELECTROSTÁTICA RESISTENTE A LA INTEMPERIE CIERRE Y SOPORTES DE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE CINTAS REFLECTIVAS EN LAS ESQUINAS	**2**
6	**LOGOS DE IDENTIFICACION**	LOGOS DE INDENTIFICACIONES INSTITUCIONALES PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR.	**4**

7	**EQUIPO DE PROTECCION, RODILLERAS Y CODERAS**	KIT DE PROTECCIONES PARA RODILLAS Y CODOS GHB FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO ESPUMA DE RELLENO PARA MÁS COMODIDAD CORREAS ELASTICAS AJUSTABLES CON VEICRO COLOR: NEGRO TAMAÑO: TAMAÑO ESTÁNDAR NIVEL DE PROTECCIÓN ALTO IMPACTO A LAS ABOLLADURAS CUANDO SE PRESENTE FRICCION CONTRA EL PAVIMENTO Y/ O MATERIAL RÍGIDO **GUANTES** GUANTES CON PROTECCION PARA NUDILLOS Y DEDOS, COMODOS Y RESISTENTES FABRICANDIOS EN TELA FRESCA QUE OFRECE MUY BUENA VENTILACIÓN AJUSTE EN LA MUÑECA MATERIAL ANTIDESLIZANTE EN LA PALMA MATERIALES: 85% DACRÓN-10% POLIPROPILENO 3% ESPUMA 2% CAUCHO 5%OTROS **TALLAJE** TALLA ÚNICA PARA ADULTO	**4**
8	CHALECO REFLECTIVO	MATERIAL: POLIESTER	**4**
9	IMPERMEABLE REFLECTIVO	MATERIAL: POLIESTER TALLAS: DISPONIBILIDAD DE LA XS A LA XXL	**4**
10	COSTOS DE MATRICULA	LAS MOTOCICLETAS DEBERÁN SER MATRICULADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DEL ROSAL CUNDINAMARCA, CON PLACAS DE TIPO OFICIAL, A NOMBRE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – NIT 899.999.114-0. LOS COSTOS DE MATRÍCULA SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.	**2**
11	SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO)	SOAT VIGENCIA 2026 -2027	**2**

MATRICULA: Las motocicletas deberán ser matriculadas en el Departamento de Cundinamarca, en la secretaria de transito del Municipio del Rosal Cundinamarca, con placas de tipo OFICIAL, a nombre de la Gobernación de Cundinamarca – NIT 899.999.114-0. Los costos de matrícula serán a cargo del contratista.

SOAT: El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) por un (1) año para cada motocicleta entregada.

LICENCIA DE TRÁNSITO O TARJETA DE PROPIEDAD: Las motocicletas deberán quedar a nombre del Departamento de Cundinamarca – NIT 899.999.114-0. El contratista deberá tramitar y entregar junto con cada motocicleta el documento de propiedad correspondiente.

MANTENIMIENTO: Las motocicletas deberán incluir, sin costo adicional para la Gobernación de Cundinamarca, el primer mantenimiento o revisión recomendados por el fabricante, incluyendo los insumos requeridos (aceite, filtros u otros elementos contemplados en el plan de mantenimiento inicial).

GARANTÍA: Las motocicletas tendrán una garantía mínima de doce (12) meses o 10.000 kilómetros, lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega formal. El contratista deberá suministrar el certificado de garantía emitido por el fabricante o distribuidor autorizado.

ACCESORIOS E INSTALACIONES PREVIAS: Los ítems maletero, defensa, luces y sirena de emergencia, deberán ser instalados en las motocicletas antes de la entrega y contar con el aval expreso de la supervisión del contrato.

DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA: El contratista deberá entregar, junto con cada motocicleta, el manual del usuario, el manual de mantenimiento, el certificado de garantía y los documentos del vehículo (Licencia de Tránsito y SOAT).

Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente anexo. No se aceptarán ofertas parciales.

Los oferentes están obligados a cumplir con las cantidades de cada uno de los elementos a entregar objeto del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y conforme al siguiente cronograma de entrega de elementos y cantidades.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: La ejecución del presente contrato se efectuará en la sede de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Es necesario destacar que las condiciones económicas se establecieron a través de cotizaciones realizadas a diferentes proveedores con el fin de establecer los precios unitarios indicativos.

De acuerdo con el análisis del sector realizado, el valor considerado para la selección de la mejor oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los bienes requeridos determinando un promedio, que para este caso deberá ser hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($49.490.878)** incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables.

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección pretende la contratación de un contrato de COMPRAVENTA, se tiene que la UAEGRD cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($49.490.878),** incluido y demás impuestos y gastos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100080570 del 13 de mayo de 2026** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** ítem No. 2 del Rubro: 1152/1-0500/2320101003070701/6/031/CC / UNIDAD ADM. ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas) Proyecto: 2024/004250215/4503026 Dos centros regionales integrales de res, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000),** los cuales serán causados a medida que se vayan solicitando los productos descritos en las especificaciones técnicas, al proveedor que resulte adjudicatario.

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
Impuestos de carácter nacional y municipal	
Retención en la fuente	2%
Retención de ICA	7,6 x 1000 aproximadamente
Retención de IVA	19% del Iva Facturado
Descuentos que debe realizar el Departamento	
Estampilla ProDesarrollo Departamento	2%
Estampilla Proelectrificación Departamento	0.2%

Estampilla Prohospitales Departamento	2%
Estampilla Procultura Departamento	1%
Estampilla Prouniversidad Departamento	1.5%
Estampilla Proadulto mayor	2%
Tasa Prodeporte y recreación	2.5%

3. JUSTIFICACIÓN - ANÁLISIS DEL SECTOR.

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presente contrato se determinará de la siguiente manera:

3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para la **COMPRAVENTA DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CRIR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** se adelantó evento de estudio de mercado publicado en SECOP II bajo el No. **COTIZACION 004-2026 CO1.BDOS.10043469** en el que participaron **UNA (01)** proveedores (FANALCA SAS.) presentando cotización; así mismo, posteriormente se adelantó estudio de mercado vía correo electrónico a los cuales respondieron el día 28 de Abril de 2026 las empresas INCOLMOTOS YAMAHA

1. **<u>Relación de valores ofrecidos por las DOS (02) empresas que presentaron cotización:</u>**

COMPRAVENTA DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CRIR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIONES (VALOR UNITARIO SIN IVA)		VALOR UNITARIO PROMEDIO
				FANALCA	Incolmotos Yamaha	

1.1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COSTOS DE MATRICULA SOAT VIGENCIA 2026-2027 (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 13.785.062	$ 13.270.000	13.527.531,00
1.2	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS (VER FICHA TECNICA)	GLOBAL	2	$ 1.045.280	$ 980.000	1.012.640,00
1.3	ADQUISICIÓN DE CASCO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 319.328	$ 450.000	384.664,00
1.4	ADQUISICIÓN DE LUCES Y SIRENA DE EMERGENCIA (VER FICHA TECNICA)	KIT	2	$ 2.290.053	$ 2.850.000	2.570.026,00
1.5	ADQUISICIÓN MALETERO DOBLE CAPACIDAD (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 203.361	$ 250.000	226.681,00
1.6	ADQUISICIÓN DE IDENTIFICACION (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 500.400	$ 200.000	350.200,00
1.7	ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCION, RODILLERAS Y CODERAS (VER FICHA TECNICA)	KIT	4	$ 526.097	$ 640.000	583.049,00

1.8	ADQUISICIÓN CHALECO REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 224.269	$ 180.000	202.134,00
1.9	ADQUISICIÓN IMPERMEABLE REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 317.714	$ 450.000	383.857,00

Tabla 1 – Valores unitarios cotizados sin IVA incluido

Nota: Definir la medida estadística para determinar los valores máximos

2. Datos excluidos de la Desviación estándar

Se procedió a realizar el análisis de los valores cotizados antes de IVA para cada uno de los ítems establecidos. En este proceso, se aplicó la desviación estándar considerando un coeficiente de variación del 20 % para identificar los datos atípicos y depurar aquellos valores que se encontraban significativamente por encima o por debajo del rango esperado:

COMPRAVENTA DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CRIR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA								El coheficiente de variacion Celda N3 (Amarillo), se debe modificar en el porcentaje establecido para el proceso, como ejemplo se establece un 20%. Modificar la formula de la celda N5 de acuerdo con lo establecido en la celda N3 y copiar formula para los demas items					
				COTIZACIONES (VALOR UNITARIO SIN IVA)								20%	
Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FANALCA	Incolmotos Yamaha	VALOR UNITARIO PROMEDIO		PROMEDIO UNITARIO DE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS	COTIZACIONES ALLEGADAS	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION (CV)	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	SI / NO APLICA LIMITE

1.1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COSTOS DE MATRICULA SOAT VIGENCIA 2026-2027 (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 13.785.062	$ 13.270.000	13.527.531,00	$13.527.531,00	2	364.204	3%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	NO APLICA LIMITES
1.2	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS (VER FICHA TECNICA)	GLOBAL	2	$ 1.045.280	$ 980.000	1.012.640,00	$1.012.640,00	2	46.160	5%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	NO APLICA LIMITES
1.3	ADQUISICIÓN DE CASCO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 319.328	$ 450.000	384.664,00	$384.664,00	2	92.399	24%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	SI APLICA LIMITE INFERIOR Y SUPERIOR
1.4	ADQUISICIÓN DE LUCES Y SIRENA DE EMERGENCIA (VER FICHA TECNICA)	KIT	2	$ 2.290.053	$ 2.850.000	2.570.026,00	$2.570.026,00	2	395.942	15%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	NO APLICA LIMITES
1.5	ADQUISICIÓN MALETERO DOBLE CAPACIDAD (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 203.361	$ 250.000	226.681,00	$226.681,00	2	32.979	15%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	NO APLICA LIMITES
1.6	ADQUISICIÓN DE IDENTIFICACION (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 500.400	$ 200.000	350.200,00	$350.200,00	2	212.415	61%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	SI APLICA LIMITE INFERIOR Y SUPERIOR
1.7	ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCION, RODILLERAS Y CODERAS (VER FICHA TECNICA)	KIT	4	$ 526.097	$ 640.000	583.049,00	$583.049,00	2	80.541	14%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	NO APLICA LIMITES

1.8	ADQUISICIÓN CHALECO REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 224.269	$ 180.000	202.134,00	$202.134,00	2	31.303	15%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	NO APLICA LIMITES
1.9	ADQUISICIÓN IMPERMEABLE REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 317.714	$ 450.000	383.857,00	$383.857,00	2	93.540	24%	COEFICIENTE CV ESTABLECIDO PARA EL PROCESO Y 20%	SI APLICA LIMITE INFERIOR Y SUPERIOR

Tabla 2 – Valores que fueron podados resaltados en amarillo luego del análisis

3. Porcentaje de variación respecto al promedio de los datos que se encuentran dentro del rango admisible, por ítem

Con los valores que no fueron podados y que se encuentran dentro del rango admisible, se determina el porcentaje (%) de variación tomando los valores cotizados por ítem y dividiéndolos en el promedio de los datos luego de la poda, como se muestra en la siguiente tabla:

JUSTIFICACION	DESVIACION RESPECTO AL PROMEDIO	
	FANALCA	INCOLMOTOS YAMAHA
Se calcula el promedio de las dos cotizaciones de motocicletas para obtener un valor unitario de referencia equilibrado entre FANALCA e Incolmotos Yamaha; como el CV es 3%, inferior al 20% establecido, la variabilidad es baja y ninguna cotización se descarta, por lo que se mantiene el promedio de ambas.	2%	-2%

Se promedia el valor de las cotizaciones de accesorios para fijar un precio base representativo de las ofertas recibidas; el CV de 5% está muy por debajo del 20%, lo que indica homogeneidad de precios, por ello no se rechaza ninguna cotización y se utiliza el promedio como valor de análisis.	3%	-3%
El promedio entre las cotizaciones de cascos sirve como valor de referencia para comparar las ofertas y aplicar el límite de variación; aquí el CV es 24%, superior al 20% fijado, lo que evidencia alta dispersión, por lo que se descarta la cotización más extrema (la de mayor valor unitario, Incolmotos Yamaha) y se ajusta el valor a los límites inferior y superior definidos alrededor del promedio aceptable.	-17%	17%
Se obtiene un valor promedio de las cotizaciones del kit de luces y sirena para tener un precio indicativo razonable; dado que el CV es 15%, menor al 20%, la diferencia entre FANALCA e Incolmotos Yamaha es aceptable y no se excluye ninguna cotización, utilizándose el promedio sin aplicar límites.	-11%	11%
El promedio de las dos cotizaciones de maletero refleja un punto intermedio objetivo entre los valores ofrecidos; como el CV alcanza el 15%, igualmente por debajo del 20%, el nivel de variación se considera admisible, por lo que se conservan ambas cotizaciones y no se descarta ninguna.	-10%	10%
El valor promedio de identificación se calcula para contar con un referente entre las cotizaciones muy diferentes; aquí el CV llega al 61%, muy superior al 20% definido, lo que evidencia una dispersión excesiva, de modo que se descarta la cotización más alejada del promedio (la de mayor precio, FANALCA) y se ajusta el valor a los límites inferior y superior establecidos.	43%	-43%
Se promedia el valor de las cotizaciones del equipo de protección con el fin de obtener un precio unitario representativo; el CV de 14% es inferior al 20%, lo que implica que las cotizaciones son relativamente consistentes, por ello ninguna oferta se elimina y se mantiene el promedio calculado.	-10%	10%

El promedio de las cotizaciones de chaleco se usa como referencia de mercado, ponderando las dos ofertas; con un CV del 15%, también por debajo del umbral del 20%, la variación se considera aceptable, por lo que no se descarta ninguna cotización y el valor de decisión es el promedio unitario.	11%	-11%
Se calcula el promedio de las dos cotizaciones de impermeable reflectivo para fijar el valor de referencia; el CV del 24% excede el límite del 20%, lo que muestra alta dispersión, así que se descarta la cotización más extrema (la de mayor valor unitario, Incolmotos Yamaha) y se aplican los límites inferior y superior alrededor del valor aceptado.	-17%	17%

Tabla 3 – Porcentajes (%) de variación calculado por ítems luego de la poda

4. **<u>Cálculo del Valor Unitario de Referencia por ítem</u>,** de acuerdo con el criterio para aplicar la media según el porcentaje de variación obtenido:

COMPRAVENTA DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CRIR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIONES (VALOR UNITARIO SIN IVA)		VALOR UNITARIO PROMEDIO
				FANALCA	Incolmotos Yamaha	
1.1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COSTOS DE MATRICULA SOAT VIGENCIA 2026-2027 (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 13.785.062	$ 13.270.000	13.527.531,00

1.2	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS (VER FICHA TECNICA)	GLOBAL	2	$ 1.045.280	$ 980.000	1.012.640,00
1.3	ADQUISICIÓN DE CASCO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 319.328	$ 450.000	384.664,00
1.4	ADQUISICIÓN DE LUCES Y SIRENA DE EMERGENCIA (VER FICHA TECNICA)	KIT	2	$ 2.290.053	$ 2.850.000	2.570.026,00
1.5	ADQUISICIÓN MALETERO DOBLE CAPACIDAD (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 203.361	$ 250.000	226.681,00
1.6	ADQUISICIÓN DE IDENTIFICACION (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	2	$ 500.400	$ 200.000	350.200,00
1.7	ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCION, RODILLERAS Y CODERAS (VER FICHA TECNICA)	KIT	4	$ 526.097	$ 640.000	583.049,00
1.8	ADQUISICIÓN CHALECO REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 224.269	$ 180.000	202.134,00

1.9	ADQUISICIÓN IMPERMEABLE REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	UNIDAD	4	$ 317.714	$ 450.000	383.857,00

Tabla 4 – Precios Unitarios de Referencia Antes de IVA

Es preciso indicar que los valores unitarios obtenidos en el presente numeral corresponden al "valor de referencia" antes de IVA, los cuales, son utilizados para establecer el Presupuesto Oficial Estimado – POE.

5. Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE:

PRESUPUESTO OFICIAL

COMPRAVENTA DE 2 (DOS) MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PRESTAN LOS CRIR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor total
1.1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COSTOS DE MATRICULA SOAT VIGENCIA 2026-2027 (VER FICHA TECNICA)	2	$13.527.531	$ 2.570.231	$ 16.097.762	$ 32.195.524
1.2	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS (VER FICHA TECNICA)	2	$1.012.640	$ 192.402	$ 1.205.042	$ 2.410.083
1.3	ADQUISICIÓN DE CASCO (VER FICHA TECNICA)	4	$384.664	$ 73.086	$ 457.750	$ 1.831.000
1.4	ADQUISICIÓN DE LUCES Y SIRENA DE EMERGENCIA (VER FICHA TECNICA)	2	$2.570.026	$ 488.305	$ 3.058.331	$ 6.116.663
1.5	ADQUISICIÓN MALETERO DOBLE CAPACIDAD (VER FICHA TECNICA)	2	$226.681	$ 43.069	$ 269.750	$ 539.500
1.6	ADQUISICIÓN DE IDENTIFICACION (VER FICHA TECNICA)	2	$350.200	$ 66.538	$ 416.738	$ 833.476
1.7	ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCION, RODILLERAS Y CODERAS (VER FICHA TECNICA)	4	$583.049	$ 110.779	$ 693.828	$ 2.775.312
1.8	ADQUISICIÓN CHALECO REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	4	$202.134	$ 38.406	$ 240.540	$ 962.160

1.9	ADQUISICIÓN IMPERMEABLE REFLECTIVO (VER FICHA TECNICA)	4	$383.857	$ 72.933	$ 456.790	$ 1.827.160
		TOTAL				**$ 49.490.878**

El POE se calcula tomando los valores unitarios de referencia obtenidos a través del Modelo de Tendencia Central, afectándolos por el IVA (19%) y luego el valor unitario incluido IVA se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se realiza la suma de todos los Ítems que reflejan el alcance del objeto a contratar, obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE que asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($49.490.878)** incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables.

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Revisando los diferentes procesos que se han hecho en otras Entidades en el país se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, sobre las entidades que hayan celebrado procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas en vigencias anteriores, celebradas bajo la modalidad de mínima cuantía, por valores similares al presupuesto del presente proceso de contratación, se puede observar que la cantidad de servicios requeridos por las Entidades son variables y responden a sus necesidades muy particulares.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de este proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($49.490.878)** incluido y demás impuestos y gastos a que haya lugar, valor que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100080570 del 13 de mayo de 2026** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** ítem No. 2 del Rubro: 1152/1-0500/2320101003070701/6/031/CC / UNIDAD ADM. ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas) Proyecto: 2024/004250215/4503026 Dos centros regionales integrales de res, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000),** los cuales serán causados a medida que se vayan solicitando los productos descritos en las especificaciones técnicas, al proveedor que resulte adjudicatario.

5. FORMA DE PAGO

La UAEGRD de Cundinamarca, pagará al contratista el valor del presente contrato en **UN ÚNICO PAGO**, por el valor de los bienes recibidos a satisfacción una vez se cumpla lo siguiente: .1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. 2. Presentación de autorización y/o aprobación del suministro (la aprobación puede ser escrita o por mail) por parte del supervisor al contratista, 3. remisión de la entrega de los alimentos en el formato que le será entregado por el supervisor, diligenciando acorde a

las indicaciones del supervisor. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, la cual deberá contar con aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato designado por la UAEGRD, donde deberá acompañar los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.4. De acuerdo al Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación "En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual". Se hace necesario que para el ultimo pago se haya suscrito el acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por el o derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como aquellos que resulten aplicables según en lugar de fabricación de los elementos descritos, así como también aquellos que resulten aplicables en virtud de la respectiva importación.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES". el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos que debe realizar el Departamento.

NOTA 4: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse.

NOTA 5: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 6: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 7: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal y/o la figura asociativa respectiva.

NOTA 8: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor del contrato a celebrar.

6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Ley 1150 de 2007, establece que los procesos se adelantaran mediante Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa o Mínima Cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.
El presente Proceso de MINIMA CUANTIA se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 201, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y el Manual de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para este proceso no se tendrá en cuenta permiso adicional al requerido en la capacidad jurídica.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo del titular de la subdirección de Manejo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca o quién haga sus veces, o quien designe el Director, quien ejercerá las funciones de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo

2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.

La Adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículo 2, numerales 5 y 7 que señalan:

> *"Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." …*
> *"Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. (…).*

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
a. La U.A.E.G.R.D. establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c. En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f. En caso de empate la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Es preciso acotar que la entidad en ejercicio del deber de verificar si al momento de adelantar un proceso de contratación, existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para el bien o servicio que pretende adquirir; por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual indica:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación de verificar, en la etapa de planeación de los procesos de contratación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que pueda satisfacer la necesidad identificada. De ser así, están

obligadas a adquirir el bien o servicio requerido a través del instrumento de agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente (Colombia, 2015).

En ese orden de ideas, esta entidad como primera medida realizó la consulta en la tienda virtual del estado colombiano, a fin de verificar si existe algún acuerdo marco de precio aplicable al objeto a contratar; en dicha consulta se encontró el siguiente acuerdo marco de precios: Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II – CCE - 971- AMP-2019 que en este momento NO se encuentra vigente

9.1. CONVOCATORIA LIMIITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, **los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MIPYMES**, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*
>
> ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares*

que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mípyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

9.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El artículo 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020 señala lo siguiente:

"*Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

***ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA**. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.*

El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.

***PARÁGRAFO 1.** Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados."*

Ahora bien, el artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del decreto 1860 de 2021 señala los Criterios diferenciales para Mípyme en el sistema de compras públicas, así: **"***De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que*

promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mípyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mípyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mípyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mípyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mípyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo lo establecido en el numeral 2.4 de las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.
12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la entrega de los bienes contratados con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, a partir de la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato según los requerimientos y fichas técnicas, elementos que deberán ser totalmente nuevos y cumplir con las especificaciones de calidad.
3. Entregar las motocicletas en perfecto estado de funcionamiento, nuevas, sin uso, y con todos sus componentes de fábrica completos, en los términos, cantidades y condiciones pactadas.
4. Gestionar y entregar con cada motocicleta el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y las placas de circulación, conforme a las disposiciones de la Ley 769 de 2002 y las normas del Ministerio de Transporte, asumiendo los costos de matrícula y trámites ante el organismo de tránsito competente.
5. Garantizar que las motocicletas entregadas cumplen con los estándares de emisiones contaminantes vigentes establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Resolución 910 de 2008 y sus modificaciones
6. Garantizar los bienes entregados mediante garantía de fábrica o del distribuidor autorizado por un término mínimo de un (1) año contado desde la fecha de entrega y recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas mecánicas y eléctricas. Dicha garantía deberá constar por escrito y ser entregada junto con los demás documentos del vehículo.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Acordar de conformidad a disponibilidad y solicitud de la supervisión del contrato las tallas, marcación, colores y demás aspectos referidos en el anexo de especificaciones técnicas detalladas de los bienes y elementos.
9. Reportar inmediatamente a la Unidad las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato.
10. Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, sin facturar en ningún momento precios superiores a los allí establecidos.
11. El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor a DOS (02) días, los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica, lo reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos, que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
12. El contratista asumirá todos los gastos de transporte y entrega de los bienes a adquirir.
13. Las demás que le requiera el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.

2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se hará conforme a la norma, teniendo en cuenta toda y cada uno de los aspectos descritos en el presente estudio y documentos previos, a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente por sí mismo o mediante persona autorizada para la presentación de los requisitos habilitantes, a través de documento debidamente suscrito y firmado por el Representante Legal, debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA

12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato **anexo a la Invitación Pública**, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Reglas para su suscripción:

• Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
• En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
• Cuando sea persona natural, por ella misma.
• Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

12.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es **persona natural**, deberá presentar deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con la última actualización, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que conforme el alcance técnico del objeto a contratar, el valor representativo del presupuesto oficial el proponente deberá certificar que su actividad económica está relacionada con el presente objeto.

Las **personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.
.
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se requiere que en el certificado de existencia y representación legal se evidencie que su actividad económica está relacionada con el objeto a contratar.

El proponente deberá certificar que su actividad económica está relacionada con el objeto a contratar.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, al menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, para la valoración de experiencia exigida a los proponentes, se aplicará el tratamiento, según el cual, en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su porcentaje de participación en el mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

• Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

• Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
• Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
• Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
• Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
• Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
• Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
• Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
• Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.
• Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas, y deberán certificar un objeto social está acorde con el objeto a contratar.

Para Consorcios, Unión temporal o Sociedad con objeto único, en caso de ser adjudicado el proceso de selección, deberán solicitar la expedición del RUT ante la autoridad competente, con el fin de suscribir la carta de aceptación, las pólizas y la resolución de aprobación de las respectivas pólizas, a nombre del Consorcio, Unión temporal o Sociedad con objeto único.

Extranjeros.

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

12.3. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato. Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

1. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar el formato (…) en el que certifique tanto el pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
2. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal, en los mismos exactos términos del formato que aparece en los anexos de esta invitación.
3. En los casos en que los proponentes personas jurídicas no tengan más de seis (6) meses de constituidas, deberán acreditar los pagos desde la fecha de constitución.
4. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectúa el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.

En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

• **Persona natural:** Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago a seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección
• **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: Acreditará con la certificación de paz y salvo del mes correspondiente al cierre, expedida por el propietario del mismo y/o el contador público.
• **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
• **Persona jurídica con personal a cargo**: Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
• **Persona jurídica sin personal a cargo**: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato

12.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente y el representante legal de la firma no debe encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentará fotocopia de los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales, registro nacional de medidas correctivas y Libreta militar (si se requiere).

12.5. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego de condiciones, por medio del cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, anexo a la invitación.

12.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente debe allegar la declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

12.7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDA EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberá elaborar declaración expresa bajo la gravedad de juramento en la que se señale que ni él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, están incluidos en listas nacionales o internacionales del lavado de activos.

12.8. CERTIFICADO REDAM (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, https://redam.gov.co/.

12.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018)

El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, puesto que prueba la ausencia de antecedentes en delitos sexuales.

12.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

La UAEGRD verificará que la proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) con actividad económica relacionada con el objeto a contratar. Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

Describir en forma clara, precisa y objetiva las obligaciones a cargo del contratista, así como las condiciones modo tiempo y lugar bajo las cuales estas se desarrollarán.

12.11. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo con la conformación del mismo

CAPACIDAD TÉCNICA

12.12. FICHA TÉCNICA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica establecida por la entidad (anexo de la invitación pública), debidamente firmada por el proponente y/o el Representante Legal o la persona debidamente facultada por éste; con tal actuación manifiesta de manera expresa la aceptación y ofrecimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y con ello su compromiso de cumplimiento durante la etapa de ejecución contractual.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que lo inhabilitará.

12.13. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo contenido en el numeral 3 "*Experiencia mínima habilitante en los procesos de selección y su aplicación como criterio diferencial*" de la Circular No. 017 de 2024 sobre los lineamientos para los procesos de contratación del Departamento de Cundinamarca, expedida por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca y, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación que se adelanten por convocatoria pública, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de MIPYMES, se aplicará la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Nota: El proponente deberá acreditar la experiencia general de acuerdo con la información anterior, cuyo **objeto esté relacionado con el presente proceso de selección, es decir, "SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS**"; totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

En caso de consorcios o uniones temporales quien acredite la mayor experiencia debe tener participación igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal.

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:
• Copia del Contrato y,
• Certificación y/o Acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

- Certificación y/o Acta de Liquidación y/o acta de recibo final y
- Copia de las Facturas Electrónicas que den cuenta de la ejecución del contrato.

Por lo antes expuesto los oferentes que anexen certificaciones deberán contener la siguiente información:
• Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
• Nombre del Contratista.
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
• Número del contrato (si tiene)
• Objeto del contrato
• Valor del contrato expresado en pesos colombianos
• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
• Nombre y firma de quien expide la certificación

12.14. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá relacionar en el formulario de propuesta económica, el precio unitario por insumo. El valor total de la propuesta no debe ser mayor al total del presupuesto oficial y debe incluir los costos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en la invitación pública, la UAEGRD determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formulario del formato con sus respectivos anexos determinará el rechazo de la propuesta.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7.del Decreto 1082 de 2015, para el presente Proceso de selección se exige la constitución de las siguientes GARANTÍAS:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

CLASE DE RIESGOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo de la ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según conpes 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente,

se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

RIESGOS PREVISIBLES

El manual publicado por Colombia Compra Eficiente “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación”, recomendó a las entidades elaborar la tabla 1 en la cual se incluyan los riesgos identificados en el proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de

ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

El presente proceso de contratación visualiza los siguientes riesgos que debe prevenirse:

Los participantes en el proceso de contratación son la U.A.E.G.R.D. como entidad contratante, la cual aporta recursos; los posibles oferentes que se convertirán en un único contratista, las veedurías ciudadanas, la comunidad directamente beneficiada y la comunidad en general.

La entidad cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de acuerdo con el presupuesto oficial que hace parte del presente estudio previo, para lo cual cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaría de hacienda que certifica que la U.A.E.G.R.D. cuenta con los recursos estimados para la ejecución del proyecto.

La normatividad aplicable al presente proceso es el estatuto de contratación con sus leyes y decretos reglamentarios, incluyendo los manuales de Colombia Compra Eficiente.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS. De acuerdo con los lineamientos del Colombia Compra Eficiente, la entidad ha realizado la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento de los riesgos los cuales se exponen en la tabla anexa.

La valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

En caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación

de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la U.A.E.G.R.D. no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

RIESGOS QUE ASUME LA U.A.E.G.R.D.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la U.A.E.G.R.D. asume, única y exclusivamente, aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que la U.A.E.G.R.D. asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

La entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos.

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD

1	**General**	**Interno**	**Planeación**	**Regulatorio**	**Modificaciones de la normatividad de contratación, durante el proceso de Planeación.**	**Atraso en los procesos de convocatoria**	**2**	**1**	**3**	**bajo**	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	1	1	2	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual
2	**Especifico**	**Externa**	**Ejecución**	**Económico**	**Sobrecosto en los productos y/o precios bajos**	**Sobre costos en el contrato**	**3**	**3**	**6**	**Alto**	Departamento	Los valores se establecerán de acuerdo a los precios de mercado	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución	N/A	Durante la Ejecución	Mensual
3	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Financiero**	**Modificación Régimen de Impuestos aplicables o restricciones**	**Mayores descuentos de recursos en el Contrato**	**3**	**2**	**5**	**Medio**	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	2	2	4	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento / Monitoreo
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso en entrega de motocicletas y accesorios	Afectación cronograma CRIR	3	4	12	Contratista	Seguimiento semanal y aplicación de cláusulas
2	General	Externa	Ejecución	Técnico	Entrega de bienes sin ficha técnica	Rechazo de bienes	2	5	10	Contratista	Verificación técnica y acta de recibido
3	General	Externa	Ejecu	Financiero	Incremento de precios del mercado	Desequilibrio económico	3	3	9	Contratista	Riesgo asumido en

			ción								oferta económica
4	General	Interna	Ejecución	Administrativo	Retrasos en trámites de pago	Afectación flujo financiero	2	3	6	Entidad	Control documental y revisión financiera
5	General	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento contractual	Multas o sanciones	2	5	10	Contratista	Garantías y supervisión contractual
6	General	Externa	Ejecución	Logístico	Demora en matrícula y placas	Retraso operación motocicletas	3	3	9	Compartido	Seguimiento ante organismo de tránsito
7	General	Externa	Ejecución	Fuerza mayor	Bloqueos o eventos naturales	Retrasos en entrega	2	4	8	Compartido	Reprogramación y cláusulas de fuerza mayor

15. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Solicitud de Información de proveedores con sus soportes.

16. RESPONSABLES

Diego Fdo Cont.	
DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN Responsable Componente Técnico Subdirector de Conocimiento	**DUVAN STEFAN PEÑUELA AVILA** Responsable Componente Jurídico Asesor Jurídico U.A.E.G.R

Elaboro: Duvan Stefan Peñuela Avila – Contratista UAEGRD
Reviso y Aprobó: Diego Fernando Contreras Rincón – Subdirector de Manejo UAEGRD